



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-359
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DENYS SOFIA PACHECO GARZON
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SAS

Barranquilla, Atlántico, 01 de junio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora juez, le informo que la entidad demandada recibió notificación el 25 de noviembre de 2021, y contestó por intermedio de apoderado judicial el día 14 de diciembre del mismo año (Fl.1-84). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias del artículo 77 y 80 del CPLSS.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SAS, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

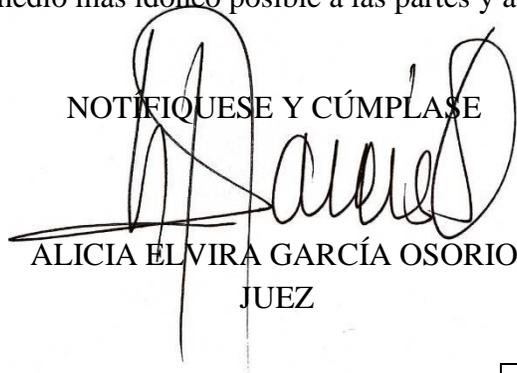
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SAS.

Segundo: Fijar el día el 10 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la demandada al abogado FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 02-06-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 84
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo